



C/2023/1531

13.12.2023

Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de las normas transitorias de origen que establecen la acumulación diagonal entre las Partes Contratantes de aplicación en la zona paneuromediterránea (PEM)

(C/2023/1531)

A efectos de la aplicación de la acumulación diagonal del origen entre las Partes Contratantes ⁽¹⁾ de aplicación, las Partes Contratantes de aplicación afectadas se notificarán mutuamente, a través de la Comisión Europea, las normas de origen vigentes con las demás Partes Contratantes de aplicación.

Cabe recordar que la acumulación diagonal (de procesos productivos, de transformación y/o de materiales) solo puede aplicarse si las Partes Contratantes de aplicación de fabricación final y de destino final han celebrado acuerdos de libre comercio, que establezcan normas idénticas en materia de origen, con todas las Partes Contratantes de aplicación que intervengan en la adquisición del carácter de originario.

Los productos originarios de una Parte Contratante de aplicación que no haya celebrado un acuerdo con las Partes Contratantes de aplicación de fabricación final y destino final se considerarán no originarios.

En los cuadros adjuntos, elaborados con arreglo a las notificaciones efectuadas por las Partes Contratantes de aplicación a la Comisión Europea, se precisa lo siguiente:

Cuadro 1: presentación simplificada de las posibilidades de acumulación a 1 de diciembre de 2023.

Cuadro 2: fecha a partir de la cual es aplicable la acumulación diagonal.

En el cuadro 1, una «X» indica la existencia entre dos socios de un acuerdo de libre comercio que incluye normas que autorizan la acumulación sobre la base de normas transitorias de origen. Para utilizar la acumulación diagonal con un tercer socio, se requiere una «X» en todas las intersecciones entre los tres socios en el cuadro.

En el cuadro 2, las fechas mencionadas se refieren a la fecha de aplicación de la acumulación diagonal sobre la base del artículo 8 del apéndice A de cada protocolo sobre normas de origen entre las Partes contratantes de aplicación, caso en el que la fecha va precedida por «(T)».

En el anexo I, figura una lista de las Partes Contratantes de aplicación que han optado unilateralmente por prorrogar la aplicación del artículo 7, apartado 3, de las normas transitorias previstas en el apéndice A de los protocolos bilaterales sobre normas de origen para la importación de productos clasificados en los capítulos 50 a 63.

A continuación, figuran los códigos de las Partes Contratantes que aparecen en los cuadros.

— Unión Europea	UE
— Estados AELC:	
— Islandia	IS
— Suiza (incluido Liechtenstein) ⁽²⁾	CH (+ LI)
— Noruega	NO
— Islas Feroe	FO

⁽¹⁾ «Parte Contratante de aplicación»: Parte Contratante en el Convenio PEM que incorpore estas normas transitorias en sus acuerdos comerciales bilaterales preferenciales con otra Parte Contratante en el Convenio PEM.

⁽²⁾ Suiza y el Principado de Liechtenstein forman una unión aduanera.

— Participantes en el Proceso de Barcelona:

— Jordania JO

— Palestina ⁽³⁾ PS

— Participantes en el Proceso de Estabilización y Asociación:

— Albania AL

— Bosnia y Herzegovina BA

— Kosovo * KO

— Macedonia del Norte MK

— Serbia RS

— Montenegro ME

— Georgia GE

— República de Moldavia MD

— Ucrania UA

La presente Comunicación sustituye a la Comunicación 2023/C 51/01 (DO C 51 de 10.2.2023, p. 1).

⁽³⁾ Esta denominación no debe interpretarse como el reconocimiento de un Estado de Palestina y se utiliza sin perjuicio de las posiciones individuales de los Estados miembros al respecto.

* Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244/1999 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

Cuadro 1

Presentación simplificada de las posibilidades de acumulación diagonal en virtud de las normas de origen transitorias en la zona paneuromediterránea a 1.12.2023

	UE	CH (+ LI)	IS	NO	FO	JO	PS	AL	BA	KO	MK	RS	ME	GE	MD	UA
UE		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X
CH (+LI)	X		X	X				X	X		X	X	X	X		
IS	X	X		X				X	X		X	X	X	X		
NO	X	X	X					X	X		X	X	X	X		
FO	X															
JO	X															
PS	X															
AL	X	X	X	X					X	X	X	X	X		X	
BA		X	X	X				X		X	X	X	X		X	
KO	X							X	X		X	X	X		X	
MK	X	X	X	X				X	X	X		X	X		X	X
RS	X	X	X	X				X	X	X	X		X		X	
ME	X	X	X	X				X	X	X	X	X			X	
GE	X	X	X	X												
MD	X							X	X	X	X	X	X			X
UA	X										X				X	

Fecha de aplicación de las normas de origen transitorias que establecen la acumulación diagonal en la zona paneuromediterránea

	UE	CH (+ LI)	IS	NO	FO	JO	PS	AL	BA	KO	MK	RS	ME	GE	MD	UA
UE		(T) 1.9.2021	(T) 1.9.2021	(T) 1.9.2021	(T) 1.9.2021	(T) 1.9.2021	(T) 1.9.2021	(T) 1.9.2021		(T) 15.10.2022	(T) 9.9.2021	(T) 6.12.2021	(T) 9.2.2022	(T) 1.9.2021	(T) 16.11.2021	(T) 1.12.2023
CH (+LI)	(T) 1.9.2021		(T) 1.11.2021	(T) 1.11.2021				(T) 1.1.2022	(T) 1.9.2023		(T) 1.4.2022	(T) 1.1.2022	(T) 1.4.2022	(T) 1.12.2023		
IS	(T) 1.9.2021	(T) 1.11.2021		(T) 1.11.2021				(T) 1.1.2022	(T) 1.9.2023		(T) 1.4.2022	(T) 1.1.2022	(T) 1.4.2022	(T) 1.12.2023		
NO	(T) 1.9.2021	(T) 1.11.2021	(T) 1.11.2021					(T) 1.1.2022	(T) 1.9.2023		(T) 1.4.2022	(T) 1.1.2022	(T) 1.4.2022	(T) 1.12.2023		
FO	(T) 1.9.2021															
JO	(T) 1.9.2021															
PS	(T) 1.9.2021															
AL	(T) 1.9.2021	(T) 1.1.2022	(T) 1.1.2022	(T) 1.1.2022					(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023		(T) 1.2.2023	
BA		(T) 1.9.2023	(T) 1.9.2023	(T) 1.9.2023				(T) 1.2.2023		(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023		(T) 1.2.2023	
KO	(T) 15.10.2022							(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023		(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023		(T) 1.2.2023	
MK	(T) 9.9.2021	(T) 1.4.2022	(T) 1.4.2022	(T) 1.4.2022				(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023		(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023		(T) 1.2.2023	(T) 6.7.2023

RS	(T) 6.12.2021	(T) 1.1.2022	(T) 1.1.2022	(T) 1.1.2022				(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023		(T) 1.2.2023		(T) 1.2.2023	
ME	(T) 9.2.2022	(T) 1.4.2022	(T) 1.4.2022	(T) 1.4.2022				(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023			(T) 1.2.2023	
GE	(T) 1.9.2021	(T) 1.12.2023	(T) 1.12.2023	(T) 1.12.2023												
MD	(T) 16.11.2021							(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023	(T) 1.2.2023			(T) 24.5.2023
UA	(T) 1.12.2023										(T) 6.7.2023				(T) 24.5.2023	

ANEXO

Lista de las Partes Contratantes de aplicación que han optado por prorrogar la aplicación del artículo 7, apartado 3

- A. Lista de las Partes Contratantes de aplicación que han optado por prorrogar la aplicación del artículo 7, apartado 3, con respecto a todos sus socios que aplican las normas transitorias
- Islandia
 - Noruega
 - Suiza (Liechtenstein)
- B. Lista de las Partes Contratantes de aplicación que han optado por prorrogar la aplicación del artículo 7, apartado 3, con respecto a un número limitado de sus socios que aplican las normas transitorias
- Albania, con respecto a los Estados de la AELC
 - Montenegro, con respecto a los Estados de la AELC
 - Macedonia del Norte, con respecto a los Estados de la AELC
 - Serbia, con respecto a los Estados de la AELC
 - Los participantes en el Proceso de Estabilización y Asociación de la UE y la República de Moldavia (Partes en el Acuerdo Centroeuropeo de Libre Comercio), entre ellos
-